



CONTRATO No. 202603

SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como Contador de la entidad.

ESTABLECIMIENTO: I.E.D. LA LIBERTAD

MUNICIPIO: BARRANQUILLA

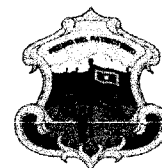
Entre los suscritos a saber por una parte **DORIS CECILIA GARCIA PEREZ**, mayor de edad, vecina de este municipio, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.730.773 expedida en Barranquilla, obrando en calidad de rectora de la Institución Educativa Distrital LA LIBERTAD, según Resolución No. 00739 de 2017, debidamente autorizada por el Consejo Directivo mediante acuerdo No 01 de 2023 para celebrar la contratación inferior a 20 SMLMV y la otra parte **JULIO CESAR BROCHERO POLO**, identificado Nit No. 3.723.760-3, en adelante el Contratista, quien declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, por lo que hemos convenido celebrar el presente contrato y/o Orden de compra que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR DE LA ENTIDAD, Que tendrá las siguientes especificaciones:

Cantidad	Descripción	Subtotal
GLOBAL	Servicios profesionales como Contador de la entidad	\$ 20.600.000,00
SUB TOTAL		\$ 20.600.000,00
IVA 19%		0.00
TOTAL		\$ 20.600.000,00

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de: \$20.600.000,00.
PARÁGRAFO: en las cuentas u órdenes de pago que se originan en el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar retención en la fuente. **TERCERA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato se establece en: 185 días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. **CUARTA. SUSPENSIÓN Y PRORROGA:** El plazo del presente contrato, podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos de común acuerdo entre las partes, debiendo solicitarse la prórroga, si a ello hubiere lugar. **QUINTA. ESPECIFICACIONES:** El contratista se obliga para con el establecimiento: a) Cumplir las tareas que constituyen el objeto del presente contrato. b) Las demás que le asigne el Consejo Directivo. **SEXTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El establecimiento atenderá el pago de este contrato con cargo al artículo 21101 Comisiones, honorarios y servicios del año 2026. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y planes anuales mensualizados de caja PAC. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: Un primer pago de \$6.000.000 (Seis Millones de pesos), una vez se suscriba el Acta de Inicio; un segundo pago de \$ 5.300.000 (Cinco Millones Trescientos mil Pesos) el 15 de julio de 2026; el resto, es decir la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$9.300.000), se cancelarán en 6 cuotas iguales de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.550.000) al final de cada mes, previa certificación de recibo a satisfacción de los servicios prestados por parte del supervisor del contrato, así como la presentación del respectivo informe de actividades y pago de seguridad social. **OCTAVA. GARANTIAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que



REPÚBLICA DE COLOMBIA
BARRANQUILLA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL "LA LIBERTAD"
APROBACIÓN OFICIAL RES. N° 010207 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2017
NIT: 802007768-9 DANE: 108001-002-576



taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **NOVENA. MULTAS:** Si el CONTRATISTA incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá el PLANTEL, mediante Resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se hará efectiva por el establecimiento en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo el juramento que se entiende prestado con la firma del documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIÓN LABORAL:** El establecimiento no contrae ninguna obligación laboral con el contratista, en el desarrollo del objeto contratado. **DÉCIMA TERCERA. INTERVENTORIA:** La interventoría del presente contrato estará a cargo de la Rectora Lic. DORIS CECILIA GARCIA PEREZ **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes y para su ejecución, el Registro Presupuestal. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio, la ciudad de Barranquilla

Dado en Barranquilla el 25 de junio de 2026

DORIS CECILIA GARCIA PEREZ
RECTORA
C.C. 32.730.773

JULIO CESAR BROCHERO POLO
CONTRATISTA
NIT: 3.723.760-3